PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ALEXIS HOLGUÍN MONTOYA
DEMANDADO : RICARDO SERRANO GAITÁN
RADICACION :2016-00473

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 27 de abril de 2.017. En la fecha pasó la presente demanda al Despacho existe petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.*

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil diecisiete 2017).

Se tiene por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, obrante a folio 6, mediante al cual informan que se tomó nota de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 373 **del** 04 MAY 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ALEXIS HOLGUÍN MONTOYA
DEMANDADO : RICARDO SERRANO GAITÁN
RADICACION :2016-00473

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 27 de abril de 2.017. En la fecha pasó la presente demanda al Despacho existe petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.*

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil diecisiete 2017).

Mediante providencia del 20 de septiembre de 2.016 este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor RICARDO SERRANO GAITÁN y a favor de su menor hija LINA FERNANDA SERRANO HOLGUÍN representada legalmente por su progenitora MARÍA ALEXIS HOLGUÍN MONTOYA, por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.130.534,oo), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Así mismo, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado se notificó por aviso el 21 de enero de 2017 (fl. 73) y no propuso excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado ***RESUELVE:***

PRIMERO. *Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.*

SEGUNDO. *Ordenar practicar la liquidación del crédito.*

TERCERO. *Se condena en costas al ejecutado. Fíjense como agencia en derecho la suma de $200.000,oo.*

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 33
04 MAY 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ